



DECRETO

Expediente nº: 446/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA

Vista la orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, programa Andalucía Activa.

Vista la resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, por la que se concede al Ayuntamiento de Castillo de Locubín la cuantía de sesenta y tres mil euros (63.000,00 €), para la contratación de 6 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el servicio andaluz de empleo, comprendidas en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más, en el marco del programa Andalucía Activa.

Visto el artículo 9 de la orden de 2 de julio de 2024 en el que se establece la selección de las personas participantes

En ejercicio de las facultades que me están conferidas por el Art. 21.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA en los términos que se recogen en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publíquese en el Tablón de Edictos y en la Página Web municipal.





TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo mandó y firma Alcaldía o Concejalia delegada y por la Secretaria para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Castillo de Locubin, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9KACRYPF3WKS39E4TTCR44MY
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la determinación del procedimiento a seguir para la selección y posterior contratación en régimen de derecho laboral acogidos a la resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, programa Andalucía Activa, regulada por la Orden 2 de julio de 2024 convocada por Resolución del 22 de julio de 2024, de los puestos de trabajo que se definen en cada una de las ofertas que se enviarán al Servicio Andaluz de Empleo, para la ejecución del Programa Andalucía Activa, según la memoria descriptiva del programa.

2. PROYECTOS A DESARROLLAR

1. IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Objetivo: Atención rápida y eficaz a los ciudadanos/as impulsando la administración electrónica

Descripción de la actividad a realizar: El impulso de la administración electrónica para evitar la atención presencial al ciudadano/a, y las ayudas a empresarios y ciudadanos/as de las distintas administraciones públicas, han generado una mayor cantidad de trabajo administrativo, para la atención telefónica, ayuda en la utilización de las nuevas aplicaciones informáticas de presentación de documentación, asesoramiento sobre las ayudas y proyectos puestos en marcha por el Ayuntamiento y resto de administraciones

Personas a contratar: 1 Administrativo en general

Ocupación: 43091029

2. LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS

Objetivo: Limpieza de los edificios y calles

Descripción de la actividad a realizar: Limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliario de edificios públicos, Ayuntamiento, Centro Guadalinfo, Colegio Público, Juzgado de Paz. Limpieza de las vías públicas, (barrido de calles y acerado)



Personas a contratar: 4 personal de limpieza

Ocupación: 92101050

3. MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS

Objetivo: Mantenimiento de jardines municipales

Descripción de la actividad a realizar: Preparar la tierra acondicionando el suelo, nivelando el suelo e instalando y operando sistemas de riego y drenaje. Plantar árboles, setos, plantas de jardín y césped.

Personas a contratar: 1 Jardinero en general

Ocupación: 61201028

3. REQUISITOS

- Tener una edad comprendida entre los 18 años y los 35 años o mayor de 45 años.
- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados.
- Figurar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo con el código de ocupación cuyos puestos se ofrecen.

Estos requisitos deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las Oficinas de Empleo correspondientes

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- A) La selección previa se efectuará por el Servicio Andaluz de Empleo.
- B) El Ayuntamiento de Castillo de Locubín presentará oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de 10 días a la fecha de las contrataciones.
- C) La oferta de empleo estará formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo.
- D) **El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento de Castillo de Locubín 2 personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado**, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa, tengan el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, preseleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:



1º - Personas desempleadas residentes en el municipio de referencia ordenadas de la siguiente forma:

1.1. Las personas desempleadas que no son beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.

1.2. Las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI).

1.3. Las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

E) El Ayuntamiento deberá realizar la selección **para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo** como candidatas para la oferta.

5. SISTEMA DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La selección se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo tras oferta genérica realizada por el Ayuntamiento, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, los candidatos serán valorados por la Comisión de valoración según el siguiente baremo de concurso:

Concurso:

La fase de concurso podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

A. Experiencia laboral.

Por experiencia laboral en trabajos análogos a los que la convocatoria específica, hasta un máximo de 4 puntos.

1. Por servicios prestados en la Administración pública, hasta un máximo de 2,50 puntos. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puestos análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

2. Por servicios prestados en el sector privado, hasta un máximo de 1,50 puntos. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación y contratos de trabajo: 0,025 puntos.



Se entenderá por trabajo análogo el que tenga igual contenido funcional a los de la convocatoria específica

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente.

B. Titulaciones.

Por estar en posesión de una titulación, hasta un máximo de 1 puntos.

- Bachillerato, bachillerato unificado polivalente o formación profesional de técnico superior o técnico especialista, o equivalente 0,25 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente 0,5 punto
- Doctorado, grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes 1 puntos.

Solo se valorará la titulación de mayor nivel.

Cuando en una convocatoria específica se exija determinada titulación académica no se valorarán los títulos de los estudios inferiores, ni los exigidos en la convocatoria.

C. Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto a desarrollar

- Por haber realizado cursos de formación organizados por Administraciones públicas o en colaboración con aquellas y que estén relacionados con el puesto al que se aspira de al menos 20 horas de duración: 0,10 por curso con un máximo de 1 punto.

Los méritos a valorar por el tribunal serán acreditados documentalmente por las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo con la carta de presentación.

D. Entrevista personal.

Se realizará una entrevista en la que se enjuiciará la capacidad e idoneidad de los aspirantes en relación con el puesto ofertado, que será puntuada con un máximo de 4 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

A) Méritos profesionales:



- Servicios en la administración local y resto de administraciones públicas: certificación expedida por la Administración pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de servicios previos o informe de vida laboral expedido por la tesorería general de la seguridad social

- Experiencia en el sector privado
- Certificado de empresa o informe de vida laboral expedido por la tesorería general de la seguridad social, acompañado del contrato de trabajo o nomina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria tanto del periodo como de la categoría profesional.

B) Cursos, jornadas congresos y seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse el título o el diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las administraciones públicas, deberá constar expresamente tal condición

B) Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio con competencia en materia de educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

En caso de empate, el candidato propuesto para su contratación será el que ocupe mayor puesto en el orden de prelación enviado por el Servicio Andaluz de Empleo.

6. COMISION DE VALORACION DE CANDIDATOS

Con el fin de valorar a los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, se constituirá una comisión de valoración que estará formada por:

PRESIDENTE: Don Manuel Bravo Izquierdo

VOCAL: Doña Manuela Ceballos González

VOCAL: Doña Paula Palomo Carrascosa

VOCAL: Don Juan Martín Jaén Aranda

SECRETARIA: Doña María del Pilar Pérez Guzmán



Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

Corresponderá a la comisión de valoración la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinente. La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan surgir en relación a las bases, consultas y reclamaciones.

Una vez concluido el proceso de selección, la Comisión de Valoración procederá a elaborar la lista definitiva de seleccionados para cada puesto de trabajo, la cual se hará pública en la página Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, dando traslado al Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín a los efectos de que se instruya el correspondiente expediente de contratación para poder llevar a cabo la formalización de los contratos.

